

EL TAJO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN ESTA CAPITAL:

Por un mes..... 4 rs.
Por un trimestre.. 10
Por un año..... 35

FUERA DE ELLA:

Por un mes..... 5 rs.
Por un trimestre.. 12
Por un año..... 44

ANUNCIOS GRATIS PARA LOS SUSCRITORES.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN TOLEDO: Librería de Fando, Comercio, 31, y en la de los señores Hernandez, Cuatro Calles.
EN MADRID: En la de Hernando, Arenal, 11.
EN TALAVERA: En la de Castro. Las reclamaciones se dirigirán al Administrador D. Severiano Lopez Fando.

REGALO DE UNA OBRA INTERESANTE.

CRÓNICA SEMANAL

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

FUNDADOR: DON ANTONIO MARTIN GAMERO.

AÑO II.

Domingo 14 de Julio de 1867.

NÚM. 28.

CALENDARIO HISTÓRICO, AGRÍCOLA Y ADMINISTRATIVO.

SANTORAL Y EFEMÉRIDES.

Día 14. Domingo. *S. Buenaventura*, ob.—Muerte en París de la célebre escritora Madame Staël en 1817.
Día 15. Lunes. *S. Camilo de León*, fr. y *S. Enrique*, emperador.—Establecimiento en Madrid del Real Conservatorio de Música y Declamación bajo la protección de S. M. la reina Cristina, en 1830.
Día 16. Martes. *El Triunfo de la Sta. Cruz y Ntra. Sra. del Carmen*.—Batalla de las Navas de Tolosa ganada á los moros por el rey D. Alfonso VIII de Castilla en 1216.
Día 17. Miércoles. *S. Alejandro*, cf.—Defensa de Lucena por el general D. Leopoldo O'Donnell en 1839.
Día 18. Jueves. *Sta. Sinforosa y sus siete hijos mártires*, *Santa Marina*, *vg.*, y *S. Federico*, ob.—Conquista de Andujar por Fernando III, el Santo, en 1219.—Muerte del Petrarca, á la edad de 70 años, en 1374.
Día 19. Viernes. *Stas. Justa y Rufina*, *vgs.* y *mrs.*, y *S. Vicente de Paul*, fr.—Batalla de Simancas en 938.—Desastrosa jornada de Alarcos en 1195.—Victoria de Bailén alcanzada por el general Castaños contra el ejército francés, en 1808.
Día 20. Sábado. *S. Elias*, prof. y fr., y *Stas. Librada y Margarita*, *vgs.* y *mrs.*—Conquista de Túnez por Carlos V, en 1535.

SERVICIOS MUNICIPALES.

Al mediar el mes, debe remitirse al Gobierno de la provincia el resumen y copia de la ganadería, en cumplimiento de lo prevenido por los arts. 13 y 14 de la circular de 1.º de Abril de 1851; se principia la recaudacion de granos y dinero que acredite el establecimiento del Pósito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de 2 de Julio de 1792, y los depositarios de provincia y de distritos cuyos presupuestos excedan de 20.000 escudos, han de presentar una cuenta sin documentar que comprenda los doce meses del año económico que terminó en Junio último, sin perjuicio de otra general que presentarán tambien el 15 de Octubre próximo, igualmente sin documentar, por los tres meses de ampliación; deber que asimismo alcanza á los de los demás pueblos, aunque estos están obligados á rendir documentada tanto una como otra cuenta.

Tot capita, tot sensus.

Así dice un proverbio latino, que nosotros tradujimos ya en otra ocasion, para las columnas de El Tajo, de una manera burlesco-familiar, pero que hoy, por respetos debidos á los personajes cuyos nombres van á figurar en nuestro artículo, no bastendremos de traducir burlescamente, haciéndolo en su sentido recto, tal cual el nuestro nos le da á entender, á ménos que con el trascurso de los años que ya contamos, que no son pocos, por desgracia nuestra, no hayamos olvidado lo que aprendimos en el arte del celebrísimo maestro Nebrija.

El proverbio que sirve de epigrafe á este artículo quiere decir, á nuestro juicio, que cada hombre abunda en su sentido; y que esto es así lo estamos tocando todos los dias y á todas horas. Pero que en materias opinables cada cual tenga su sentir, no empece para que de dos contrarias opiniones sobre una materia concreta, una sea la verdadera y otra la falsa. Y para determinar esto es para lo que vamos nosotros ahora á comunicar á nuestros lectores las opiniones de dos Ministros sobre un mismísimo asunto.

Al someter hace pocos meses el Gobierno lusitano á la aprobacion de las cámaras el tratado de comercio celebrado por el mismo con el del vecino imperio, en el mes de Julio del año último, le acompañó con una memoria suscrita por el ilustre Sr. Casal Ribeiro, de la cual vamos á extraer algunos párrafos que prueban el espíritu económico liberal de que está animado el gobierno portugués.

«A pesar de las modificaciones parciales, dice el Ministro lusitano, que desde la reforma de 1852 se han hecho en los aranceles de nuestras aduanas, está generalmente reconocida la conveniencia de nuevas y más profundas alteraciones en muchos artículos. La cuestion aduanera se liga directa é indirectamente con la de hacienda, por cuanto es innegable que los derechos elevados, imponiendo al consumo límites inmensamente estrechos, restringen la base del impuesto y disminuyen sus productos. Considerados los derechos protectores con relacion á las industrias nacionales, disminuyen, cuando son exagerados, los estímulos de perfeccion y de baratura. La doctrina del libre-cambio

gama cada dia terreno en la legislacion y en la práctica de los pueblos cultos.»

El Ministro portugués, en el párrafo que dejamos copiado, no puede estar más explícito y terminante: los pueblos cultos en su legislacion y en su práctica van adoptando el libre-cambio. Veamos ahora cuál es la opinion de nuestro Ministro de Fomento, Sr. Orovio, sobre idéntica materia.

Al contestar S. E. en el mes de Mayo último al Diputado de la provincia de Murcia Sr. Gisbert, dijo lo siguiente: «Ese sistema (el del libre-cambio) por que tan calorosamente aboga el Sr. Gisbert, es el sistema sostenido por todos los pueblos en su infancia; pero nunca desarrollado en nuestra legislacion.»

«Todos los pueblos en su infancia han sostenido esas teorías; pero cuando la razon ha dominado sobre ellos, han apelado al sistema prohibitivo primero, y al sistema protector despues.»

Por manera, que en sentir de S. E. nuestro Ministro de Fomento, nosotros, como nacion, hemos salido ya de la infancia y nos hallamos dominados por la razon, porque en nuestra legislacion financiera sostenemos la prohibicion y la proteccion; mientras que Inglaterra y Francia, á cuyas naciones un sentir general en todo el mundo coloca á la cabeza de la civilizacion, permanecen en su infancia porque proclaman y sostienen en su legislacion el libre-cambio.

¿Cuál de las dos opiniones ministeriales es la verdadera y cuál la falsa?—Nosotros, con perdon sea dicho, del Excmo. Sr. Orovio, creemos que un exceso de amor patrio le ha arrastrado á sentar y sostener una opinion completamente errónea, y que el Sr. Casal Ribeiro ha dicho y sustentado la verdad; y con nosotros la historia y la justicia.

El mismo Excmo. Sr. Orovio, á seguida de las palabras de su discurso que dejamos entrecortadas, dice las siguientes: «Mientras Inglaterra no se ha creído bastante fuerte en su produccion, ha sostenido la prohibicion en absoluto, cuando se ha creído tan fuerte y tan rica en la produccion que no tiene rival, y tan poderosa que no podia vivir sin mercados en el mundo, entonces ha proclamado el libre-cambio.» «Francia, agrega S. E., ha seguido el mismo camino: hoy tiene su agricultura muy adelantada; hoy produce todo, y por eso ha entrado en el libre-cambio.»

Confesion de parte relevacion de prueba, dice un aforismo forense: el Excmo. Sr. Orovio confiesa que las dos naciones más adelantadas del mundo en ciencias y en artes han adoptado el libre-cambio cuando han llegado al apogeo de la produccion, luego la adopcion de ese sistema demuestra todo lo contrario de lo que S. E. ha dicho. Esto en cuanto á la historia, y sin descender á discutir si Francia produce todo, ni si «Inglaterra, gracias á la introduccion de las máquinas de vapor empleadas hoy en todas sus producciones, ha podido producir más barato que ningún otro país.» porque esto nos llevaria más lejos de lo que permiten las dimensiones del periódico para que escribimos. Lo que no vaya en esta barqueta, irá en la que se fleta: puede que otro dia nos ocupemos de este asunto, en el que tenemos la seguridad de exponer ideas más aceptables que las asentadas en el periodo trascrito.

Por lo que hace al derecho, «el poseer la libertad de trabajar como cada uno pueda, y recibir la retribucion de su trabajo de aquel ó de aquellos que de él se aprovechan, es una novedad en el mundo,» decia hace algun tiempo el docto economista Mr. Renouard, miembro del Instituto de Francia, al principio de un estudio muy notable y concienzudo sobre la influencia de la tasa de los salarios. La libertad del trabajo es en efecto una novedad, y una novedad negada por muchas gentes, que ni siquiera sospechan la negacion que sostienen sin atreverse á formularla. Y ¿no es tambien la libertad del comercio la libertad del trabajo? Si el hombre es libre de permutar ó cambiar su trabajo por un jornal ó salario, ¿no lo es tambien de cambiar el producto de ese mismo trabajo por el producto del trabajo de otro?—El derecho de cambio es un derecho tan natural como el de propiedad; y no creemos que haya hombre racional que en los tiempos en que vivimos se atreva á disputar ese derecho reducido á esta simple expresion. Por eso ha dicho el célebre economista Federico Bastiat, y con muchísima razon: «Todo ciudadano que crea un producto debe tener la libertad ó de aplicarle inmediatamente á su propio uso, ó de cederle á otro cualquiera sobre la tierra, que consienta en darle en cambio el objeto de sus deseos. Privarle de esta fa-

cultad cuando de ella hace un uso que en nada es contrario ni al orden público ni á las buenas costumbres, y únicamente por satisfacer la conveniencia de otro ciudadano, es legitimar un despojo, y hollar los fueros de la justicia.

Y sin embargo, hace siglos que sin cesar se ha venido limitando, conculcando y anulando el derecho natural de cambio, y lo que nos parece aún más deplorable todavía es que en pleno siglo XIX se pugne con todo empeño por seguir poniendo trabas á este derecho, y que esto lo hagan hombres que se dicen ilustrados y que quieren pasar por maestros en la ciencia económico-política. Pero todos sus esfuerzos serán en vano: la última hora de la prohibicion y de la proteccion ha sonado; y año antes, año despues, las veremos abandonar el puesto al principio luminoso y bienhechor del libre-cambio.

JUAN ANTONIO GALLARDO.

SOBRE LA AUTENTICIDAD DEL ANILLO DEL CARDENAL JIMENEZ DE CISNEROS.

Las virtudes y altos merecimientos de los hombres eminentes, de tal modo excitan la admiracion universal, que, además del estímulo á su imitacion y del deseo de adquirir tanta celebridad y gloria, producen en nosotros el aprecio de su persona y de todo cuanto á ella perteneció. Aunque fueron siempre grandes, nuestra pobre condicion humana hace, sin embargo, que no lo aparezcan tanto cuanto más debiamos estimarlos, en su vida, sino que es preciso que mueran y que el tiempo vaya como enseñándonos y haciéndonos comprender poco á poco toda su grandeza. En efecto: no ha existido, no existe hombre eminente que haya sido ó sea justamente apreciado por sus contemporáneos; por el contrario, todos ó casi todos han sido y son ó calumniados, ó perseguidos, ó despreciados. Los laureles para ceñir las sienas de los génios, han de caer al lado de sus sepulcros y han de ser fecundados con sus cenizas. El día de su muerte es el primer día de sus alabanzas, alabanzas que van creciendo con el tiempo, y con ellas la estimacion á lo que otros desatendieron ó no estimaron bastante. Los panegiricos, los encomios, los mausoleos y las estatuas suceden á las inventivas y á la calumnia, y se codician y poseen como tesoros inestimables aquellos objetos que la casualidad ó una mano fiel ó justamente apreciadora hizo salvar de la destruccion. Esta fué la condicion y la suerte del Cardenal Jimenez de Cisneros. Fué grande, inmensamente grande, pero no se le hizo en su tiempo por todos toda la justicia á que era acreedor. Murió, y se proyectó su canonizacion; pasó tiempo, y como joyas inestimables se custodiaban en algunas casas religiosas y científicas algunos de los objetos que le pertenecieron, sin que pueda justificarse la autenticidad de todos. ¿Está en este caso el anillo que el Cardenal Punte ha legado á la Santa Iglesia de Toledo, y que se dice haber sido del Cardenal Jimenez de Cisneros?

El Sr. La Fuente ha escrito sobre esta materia el siguiente artículo que vamos á copiar, haciendo algunas reflexiones importantes.

EL ANILLO DEL CARDENAL CISNEROS.

Al morir en Roa el Cardenal Cisneros, yendo en busca de la fugitiva corte que traía el Emperador Carlos V, algunos vecinos del pueblo invadieron la casa y precipitaron á robar todos los efectos y alhajas que hallaban á mano.

Al ver esto Gonzalo de Ayora, capitán de la guardia que llevaba el Cardenal como Regente de la Monarquía, se arrojó con espada en mano contra los raptadores, echándolos á golpes de la cámara mortuoria y de la casa. Con todo no fué posible rescatar muchos de los objetos y alhajas de su uso, que ya para entonces habian desaparecido.

El cadáver se trajo á la villa de Alcalá, de la jurisdiccion arzobispal de Toledo. El Cabildo Magistral de San Justo y el Colegio Mayor salieron separados á recibir el cadáver del Varon eminente á quien tanto debian uno y otro.

Abierto el testamento, se halló que dejaba por heredero de sus bienes muebles é inmuebles al Colegio Mayor de San Ildefonso, depositario tambien de sus restos mortales. En virtud de esta disposicion, se entregaron al Colegio por el P. Ruiz, su sobrino y obispo de Avila, los objetos que se habian podido salvar,